



Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Sexto período de sesiones

8 a 12 de julio de 2013

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Nota de la Secretaría

Adición

A raíz de la aprobación de sus resoluciones 5/1 y 6/16, y de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/36, estableció el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, con carácter de órgano asesor del Consejo.

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa (A/520/Rev.15). Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento dispone que cada comisión elija a un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Mecanismo de expertos tendrá ante sí el programa provisional de su sexto período de sesiones (A/HRC/EMRIP/2013/1), así como las presentes anotaciones relacionadas con los temas incluidos en dicho programa provisional. El Mecanismo de expertos aprobará el programa, incluidas todas las revisiones que desee introducir.

En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de expertos celebraría reuniones una vez por año, con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días posteriormente, y que los períodos de sesiones podrían ser

una combinación de sesiones públicas y privadas. En su sexto período de sesiones, el Mecanismo de expertos se reunirá durante cinco días, del 8 al 12 de julio de 2013.

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema de su programa de trabajo correspondiente al sexto período de sesiones.

3. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

En su resolución 21/24, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones 65/198 y 66/296 sobre una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se conocería como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y recomendó que, en la elaboración de los programas y el proceso preparatorio, se tuvieran en cuenta los estudios y la opinión del Mecanismo de expertos.

El presente tema del programa permitirá al Mecanismo de expertos y a los observadores en el sexto período de sesiones examinar la Conferencia Mundial y debatir al respecto.

4. Seguimiento de los estudios temáticos y asesoramiento

En su 18º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la práctica adoptada por el Mecanismo de expertos de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados y le recomendó adoptar esta práctica con carácter permanente, al tiempo que alentaba a los Estados a seguir participando en esos debates y aportar sus contribuciones.

El tema del programa brindará al Mecanismo de expertos la oportunidad de estudiar el seguimiento de sus estudios anteriores.

5. Estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas

En su resolución 21/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de expertos que elaborara un estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

En consecuencia, el Mecanismo de expertos elaboró un estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/2). A fin de contribuir a su elaboración, y siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de expertos solicitó que se presentaran comunicaciones pertinentes y examinó la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos.

El tema del programa brindará a los expertos y observadores la oportunidad de formular observaciones y sugerencias en relación con el proyecto de estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. A continuación, el Mecanismo de expertos ultimaré la versión definitiva del estudio y lo presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos recordó que la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones había aprobado, en su resolución 61/295, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el informe del Mecanismo de expertos sobre su primer período de sesiones (A/HRC/10/56), se hizo hincapié en que la Declaración era un instrumento fundamental de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y formaba parte del marco en el que se inscribía la labor del Mecanismo.

En su resolución 21/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siguiera realizando una encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo de expertos ha recopilado los resultados de ese cuestionario en un proyecto de informe (A/HRC/EMRIP/2013/3).

El tema del programa ofrecerá al Mecanismo de expertos la posibilidad de celebrar un debate general sobre la Declaración, centrado en el uso de esta para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, y un debate sobre los resultados del cuestionario para recabar las opiniones de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración, a fin de ultimar el correspondiente informe para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

En el marco del tema del programa también se celebrará una mesa redonda y un diálogo interactivo entre el Mecanismo de expertos, un representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, representantes de los mecanismos regionales de derechos humanos y observadores sobre la coordinación de sus iniciativas para promover la aplicación de la Declaración.

7. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

Como se estipula en la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de expertos podrá, dentro del ámbito de su labor establecida por el Consejo, presentar propuestas al Consejo para que este las examine y apruebe. Algunas de las propuestas podrían referirse a la forma en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

8. Aprobación del informe

El Mecanismo de expertos aprobará el informe sobre su sexto período de sesiones para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos.
